

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIX * Número 346* Diciembre 2021

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	5
I.3 RECTOR	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R223REC/2021, por la que se convocan ayudas para la cotutela de tesis doctorales para el curso 2021/2022 en la Universidad de Cádiz.....	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R244REC/2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la edición de revistas científicas digitales del portal de Editorial UCA para el ejercicio de 2022.	12
Resolución del Rector UCA/R252REC/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan diversos procesos electorales.	18
I.6 VICERRECTORES.....	20
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC73VEE/, de 7 de diciembre de 2021, por la que se aprueba convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad correspondientes al curso 2021-2022.....	20
I.8 GERENCIA.....	45
Resolución de la Gerente de la Universidad de Cádiz por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo el uso de un espacio en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo...	45
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	47
Acuerdos de la Junta Electoral General sobre Elecciones a miembro del Consejo Colegial.	47
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Estudiantes).....	63
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Estudiantes).....	63
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente – Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).	64
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente, Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).	65
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente – Facultad de Medicina).	66
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente, Facultad de Medicina).....	66
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	67

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	67
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R332REC/2021 por la que se nombra a D. ^a Sofía Pérez de Guzmán Padrón como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Secretaría de la Comisión Académica). .	67
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R333REC/2021 por la que se nombra a D. Juan Bosco Delgado Ortiz como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Marinos.....	68
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R334REC/2021 por la que se cesa a D. ^a M. ^a Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General.	68
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R335REC/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R163REC/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Subdirección de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras a D. José Carlos Palomares Salas.	69
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R336REC/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R164REC/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Agustín Agüera Pérez.....	69
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R337REC/2021 por la que nombra a D. José Carlos Palomares Salas como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.....	70
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R338REC/2021 por la que nombra a D. Agustín Agüera Pérez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras).....	70
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R339REC/2021 por la que se cesa a D. Francisco Javier Guzmán Armario como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras.	71
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R340REC/2021 por la que se nombra a D. Francisco Javier Ortolá Salas como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras.	71
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R341REC/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R359REC/2020 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería) a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez. ...	72
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R342REC/2021 por la que se nombra a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería).	72
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R343REC/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Mecánica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Manuel Alejandro Fernández Ruiz.....	73
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R344REC/2021 por la que se nombra a D. ^a M. ^a Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General.	73
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	74

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	74
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC163GER/2021 de 1 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, mediante turno de promoción interna.....	74
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC164GER/2021, de 1 de diciembre 2021, por la que se realiza convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz.....	90
V. ANUNCIOS.....	97
Número Contrato: EXP024/2021/19. Suministro e instalación de equipamiento para el Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo”: División para el desarrollo y diseño de alimentos de origen marino. Convocatoria 2017 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Referencia ID-5865. Cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en un 80%.	97
Número Contrato: EXP038/2021/19. Suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido, programable, y con capacidad para ensayos in situ, con destino en el Instituto de Microscopía Electrónica y de Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico -Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006348-P.	98

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R223REC/2021, por la que se convocan ayudas para la cotutela de tesis doctorales para el curso 2021/2022 en la Universidad de Cádiz.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
UCA/R223REC/2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA
COTUTELA DE TESIS DOCTORALES PARA EL CURSO 2021/2022 EN LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Con el objetivo de atraer talento, internacionalizar los programas de doctorado a través de cotutelas de tesis doctorales, y apoyar el establecimiento de las relaciones de la Universidad de Cádiz con otras Universidades; fomentando relaciones de cooperación científica bilaterales sólidas entre los equipos de investigación de las instituciones participantes, y posicionando a la Universidad de Cádiz como referente en las relaciones académicas con todos los países del mundo

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar dentro del programa de becas UCA-Internacional, ayudas de movilidad, según disponibilidad presupuestaria, destinadas a investigadores provenientes de universidades extranjeras que inicien un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con Universidades del mundo.

SEGUNDO.- Cada ayuda consistirá en una beca de 800 euros brutos mensuales, hasta un máximo de seis meses por ayuda, que se podrán repartir en varias estancias físicas a lo largo de tres cursos académicos en la Universidad de Cádiz, así como el coste anual de matrícula por tutela académica en el programa de doctorado. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, asistencia a congresos, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolar, que serán a cargo del beneficiario. Tampoco estarán incluidos los gastos que, por estos u otros conceptos, las personas beneficiarias tengan que satisfacer en la Universidad contraparte.

TERCERO.- La ayuda de cotutela no es compatible con una ayuda ERASMUS+ durante el mismo periodo de estancia.

CUARTO.- La duración de las ayudas será de hasta un máximo de seis meses, y podrá disfrutarse durante tres cursos académicos consecutivos a partir de la concesión de la ayuda, o hasta la lectura de la tesis doctoral, lo que antes suceda.

QUINTO.- En cualquier caso, la continuidad de las ayudas en cursos y anualidades sucesivas estará condicionada a disponibilidad de fondos en el Convenio existente entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander y al cumplimiento de los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria.

SEXTO.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de diciembre de 2021, y permanecerá abierto hasta el 8 de enero de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	1/6	

SÉPTIMO.- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

OCTAVO.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, en el día de la firma.

El Rector,
Por Delegación de firma.
Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización
Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	2/6	

ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA UCA INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA.

PRIMERA.- OBJETO. La Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, y dentro del programa Ayudas de Movilidad UCA-Internacional, convoca ayudas de movilidad destinadas a doctorandos en régimen de cotutela de la Universidad de Cádiz

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar la ayuda los doctorandos que hayan firmado en el curso 2021/22 un convenio de cotutela según la normativa establecida por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz:

<https://escueladoctoral.uca.es/doctorado/tesis-doctoral/cotutela-de-tesis-doctoral/>

TERCERA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Las ayudas tendrán una duración de hasta 6 meses máximo, a desarrollar durante los tres años de duración del programa de doctorado, pudiéndose distribuir en varias estancias a lo largo de tres cursos académicos consecutivos.

Con al menos un mes de antelación al inicio de cada periodo de estancia, el beneficiario deberá indicar a la Oficina de Internacionalización las fechas exactas de ésta. Para ello, deberá enviar a través de los canales que se establezcan, un informe favorable del responsable de movilidad de la Escuela de Doctorado en la que se encuadre su programa.

Igualmente, a la finalización de cada periodo de estancia, se deberá remitir a la Oficina de Internacionalización un informe del responsable de movilidad de la Escuela de Doctorado en la que se encuadre su programa, en el que se indique la correcta realización del periodo de movilidad.

CUARTA.- DOTACIÓN. La ayuda consistirá en una dotación mensual máxima de 800,00 euros, así como el coste de la matrícula anual por tutela académica.

En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, asistencia a congresos, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolar, que serán a cargo del beneficiario. Tampoco estarán incluidos los gastos que, por estos u otros conceptos, las personas beneficiarias tengan que satisfacer en la Universidad contraparte.

El importe final de la dotación en concepto de mensualidad se calculará de acuerdo a los días efectivos de estancia en la Universidad de Cádiz, y de acuerdo al citado importe máximo de 800 € por mes (30 días).

La dotación mensual que corresponda, se ingresará al mes vencido en la cuenta que el beneficiario aperture en el Banco de Santander, una vez deducidos los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán online dentro del plazo establecido en la presente resolución, a través del enlace disponible en la página web del programa de ayudas de movilidad: Convocatorias activas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	3/6	

En dicha solicitud deberán aportarse los datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono. La Universidad de Cádiz no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de contactar con las personas solicitantes ocasionada por la incorrecta cumplimentación de los mismos. Los contactos y comunicaciones se producirán en todo momento a través de correo electrónico o el sistema cau: <http://cau-rrii.uca.es>

Con independencia de haber realizado la solicitud on-line de la UCA, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción en el portal del Santander (www.becas-santander.com) en los mismos plazos que la solicitud on-line de la UCA.

Durante el proceso de solicitud online, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Correo electrónico emitido por el Banco de Santander que acredita la inscripción en su plataforma.
- Documento de Identidad/ Pasaporte/ Número de Identidad de Extranjero
- Matrícula Curso Doctorado 2021/22
- Convenio específico de cotutela con la Universidad de Cádiz y otra Universidad contraparte, con fecha de firma en el curso 2021/22.

<https://escueladoctoral.uca.es/doctorado/tesis-doctoral/cotutela-de-tesis-doctoral/>

- Cronograma de fechas inicialmente previstas para las estancias presenciales en la Universidad de Cádiz, debidamente firmado por el tutor UCA de la tesis doctoral o el responsable de movilidad de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz en la que se encuadre su programa.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, según los criterios de selección detallados en cláusula SEXTA.

SEXTA.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. En caso de que la financiación disponible no permitiera conceder la ayuda a todas las solicitudes recibidas, la selección se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Certificado de nota media de los estudios que dan acceso al Programa de Doctorado: hasta 60%
- Conocimiento oficialmente acreditado de español: hasta 20%
- Horas reconocidas de formación en el expediente del doctorando: hasta 20%

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	4/6	

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la concesión de las ayudas mediante Resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los/as beneficiarios/as de las ayudas estarán obligados a:

- Aceptar la beca en la plataforma del Santander (www.becas-santander.com) y en la plataforma de la Universidad de Cádiz establecida al efecto.
- Matricularse anualmente en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Incorporarse presencialmente en la Universidad de Cádiz a la actividad en las fechas establecidas, según el cronograma facilitado.
- Comunicar cualquier cambio en el cronograma establecido via cau-rrii.uca.es
- Facilitar al inicio y al final de cada estancia un informe del tutor/ responsable de movilidad que confirme las fechas indicadas.
- Abrir una cuenta bancaria en alguna oficina del Banco Santander, donde se ingresará el importe de la mensualidad de la Ayuda. Este requisito podrá cumplirse una vez confirmado el otorgamiento de la Ayuda.
- Contratar la póliza de seguro vigente para la Universidad de Cádiz según convenio, con cobertura para cada periodo de duración de su estancia en la Universidad de Cádiz. La información sobre el seguro vigente en cada momento estará disponible a través de la página web del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Obtener los visados necesarios para su estancia en España, en su caso.
- Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la ayuda, su vinculación con la Universidad de Cádiz.
- Cualquier otra exigida por la normativa vigente.

NOVENA.- REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La inexistencia de crédito presupuestario en ejercicios posteriores podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda o a su extinción, que se realizará mediante Resolución del órgano competente. La extinción de la ayuda en este supuesto no dará lugar a indemnización alguna.

Se perderá la condición de beneficiario si no se cumple el convenio regulador de la cotutela, si

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	5/6	

no se obtiene el visado correspondiente, o si no se obtiene informe positivo a la finalización de cada periodo de estancia.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Fecha	12/12/2021 16:58:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SECCION DE SERVICIO INTERNACIONALES - AREA DE GESTION AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGTLLYDWPZH6PSL7QMN76O4	Página	6/6	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R244REC/2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la edición de revistas científicas digitales del portal de Editorial UCA para el ejercicio de 2022.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R244REC/2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la edición de revistas científicas digitales del portal de Editorial UCA para el ejercicio de 2022

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz (UCA)*. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, de ayudas a la publicación para revistas del portal revistas científicas digitales de la Universidad de Cádiz para el ejercicio de 2022, que se atenderá a las especificaciones contenidas en las bases que más adelante se definen.

El Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, establece que el Servicio de Publicaciones podrá aportar una financiación parcial a las revistas incluidas bajo su jurisdicción, la cual quedará siempre supeditada al cumplimiento de los criterios de calidad que gobiernan la publicación de revistas científicas.

Por otro lado, el plan de impulso a las revistas científicas del portal editorial UCA, elaborado por el Servicio de Publicaciones en 2021, preveía la posibilidad de prestar apoyo e incentivación de la labor editorial de las revistas en función del cumplimiento de criterios de calidad editorial, contribuyendo, en la medida de sus posibilidades, a la financiación parcial de ciertas tareas editoriales como la corrección ortotipográfica y/o la maquetación de las revistas, entre otras.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrectorado de Cultura, a través de Editorial UCA, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz,

DISPONGO

La convocatoria de ayudas a la edición de revistas científicas digitales del portal de Editorial UCA para el ejercicio de 2022, cuya selección y provisión se efectuará de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera. Objetivos y presupuesto

1. Con esta convocatoria de ayudas se pretende contribuir a la financiación de una parte de los gastos de edición originados, en su caso, en la publicación de números ordinarios de las revistas en uno o varios de los siguientes conceptos:
 - a) Maquetación de artículos
 - b) Correcciones ortotipográficas de manuscritos
 - c) Traducción a otros idiomas de manuscritos o resúmenes de los mismos
2. Para la presente convocatoria se asigna un presupuesto total máximo de 18.000 euros (con cargo al Órgano Proponente – Editorial UCA; orgánica: 18SEPUPC19). Las ayudas serán concedidas por el sistema de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes circunstancias:
 - a) Criterios actuales de calidad cumplidos por la revista en función de su visibilidad y posicionamiento en catálogos de revistas, bases de datos y rankings de impacto. Se considerará de especial relevancia la indexación de la revista en la Web of Science y/o en Scopus, así como la obtención del sello de calidad de la FECYT. Así mismo, aunque no al mismo nivel, será considerado como mérito relevante la inclusión de la revista en la base de datos Redalyc y/o haber alcanzado al menos un 90% de los indicadores favorables del catálogo 2.0 de Latindex. La inclusión en otras bases de datos y catálogos de revistas (DOAJ, DICE, EIRH-plus, Latindex, EBSCO, MIAR, CIRC, etc.), podrá también considerarse como criterio de calidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Fecha	09/12/2021 10:38:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO (VICERRECTOR DE CULTURA - FACULTAD DE DERECHO)		
Firmado por	AURORA ESTEVEZ BALLESTER		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Página	1/5



- b) Valoración del proyecto presentado para justificar la ayuda, en el que se argumentará y presupuestarán los gastos previstos, estableciendo un compromiso objetivo de avance en los criterios de calidad.
- c) Declaración responsable del(a) director(a)/editor(a) de la revista en la que se consigne otros tipos de ayudas recibidas por la revista

Segunda. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán solicitar la ayuda los(as) directores(as)/editores(as) de las revistas integradas en el portal de revistas de Editorial UCA y que cuenten con al menos dos años de existencia.
2. Además, los/las solicitantes deberán realizar la solicitud correspondiente, en la que se incluirán los indicios de calidad actuales de la revista, la justificación y programación de gastos correspondientes, y los compromisos de mejora contraídos en el plazo de un año contabilizado a partir de la concesión de la ayuda.

Tercera. Alcance de las ayudas y procedimiento de adjudicación

1. Cada revista podrá obtener una ayuda máxima de 1.200 €.
2. Las ayudas se harán efectivas progresivamente, hasta el máximo concedido, siempre que la actividad para la que se solicite se lleve a cabo y se encuentre dentro de las programadas en la solicitud de la convocatoria.
3. Editorial UCA asumirá el pago de las facturas correspondientes a los servicios consignados objeto de las ayudas.
4. El plazo máximo de justificación de las ayudas concedidas será el mismo establecido por la Gerencia para el cierre del ejercicio económico del 2022.
5. Aquellas cantidades otorgadas en las ayudas que no sean imputadas en dicho plazo quedarán amortizadas pudiendo reintegrarse al presupuesto de futuras convocatorias.

Cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de 30 días, **desde el siguiente día hábil de su publicación en el BOUCA.**
 - Se presentarán en cualquier oficina de Registro de la Universidad de Cádiz en los cuatro campus o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como portadilla el Anexo I cumplimentado.

Quinta. Cumplimiento de compromisos

1. El alcance o no de los objetivos de mejora planteados en el proyecto con que se concurre a la presente convocatoria, podrá ser un criterio a tener en cuenta en la adjudicación de ayudas en futuras convocatorias.

Sexta. Comisión de evaluación y resoluciones

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión formada por:
 - Presidente: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz o el/la Vicerrector/a o persona en quien delegue.
 - Secretaria/o: Personal de administración o técnico de Editorial UCA
 - Vocales:
 - Sr. Director Académico de Editorial UCA o persona en quien delegue.
 - Sr./Sra. representante de los editores de revistas en la comisión de revistas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Fecha	09/12/2021 10:38:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO (VICERRECTOR DE CULTURA - FACULTAD DE DERECHO)		
Firmado por	AURORA ESTEVEZ BALLESTER		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Página	2/5



2. La comisión de evaluación de las ayudas se reunirá en un plazo no superior a **30 días** tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El procedimiento de la presente convocatoria de ayudas se resolverá en el plazo máximo de **60 días** a partir de su publicación en el BOUCA.
3. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Cádiz, el día de la firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

VICERRECTOR DE CULTURA

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio,

Fdo.: José María Pérez Monguió

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Fecha	09/12/2021 10:38:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO (VICERRECTOR DE CULTURA - FACULTAD DE DERECHO)			
Firmado por	AURORA ESTEVEZ BALLESTER			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Página	3/5	

ANEXO I

**MODELO DE IMPRESO DE SOLICITUD
DE AYUDAS PARA REVISTAS
2022**

Datos del director/editor de la revista

APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./PASAPORTE	
DOMICILIO			
POBLACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
CENTRO			

Datos de la revista para la que se solicita la ayuda

TÍTULO DE LA REVISTA			
ISSN		URL	
BASES DE DATOS/CATÁLOGOS DE REVISTAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA INDEXADA			
INDICADORES DE CALIDAD EN RANKINGS (JCR/SCIMAGO/SCOPUS/FECYT/DIALNET/ETC)			

Justificación y presupuesto de gasto para el que se solicita la ayuda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Fecha	09/12/2021 10:38:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO (VICERRECTOR DE CULTURA - FACULTAD DE DERECHO)		
Firmado por	AURORA ESTEVEZ BALLESTER		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Página	4/5



Conceptos (desglosados y detallados)	Cantidad económica

Compromisos de avance en calidad e indexación (detallar)

Declaración de otras ayudas

SOLICITA:

Le sea admitida la documentación adjunta para poder optar a dicha Ayuda, dando fe de que la totalidad de datos consignados en la misma son ciertos.

En _____, a de _____ de 20

Fdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Fecha	09/12/2021 10:38:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ MONGUIO (VICERRECTOR DE CULTURA - FACULTAD DE DERECHO)			
Firmado por	AURORA ESTEVEZ BALLESTER			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFTY3F3U74RGJBRYGCQ2SEY	Página	5/5	

* * *

Resolución del Rector UCA/R252REC/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan diversos procesos electorales.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R252REC/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan diversos procesos electorales

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la representación de los estudiantes en el Consejo de Gobierno debe renovarse cada dos años. Conforme al artículo 45.1 de los Estatutos, de los veinte miembros que conforman el Consejo de Gobierno en representación del Claustro, cinco lo son en representación del sector de estudiantes. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se produjo la proclamación definitiva de electos de los representantes del sector de Estudiantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Reglamento Electoral General, la representación de los estudiantes en la Junta Electoral General debe renovarse cada dos años. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se produjo la proclamación definitiva de electos de los representantes del sector de Estudiantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario

De conformidad con lo previsto en los artículos 212.1 y 214 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 23.1 del Reglamento Electoral General, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA no 172),

RESUELVO

PRIMERO. Convocar elecciones a miembros del Consejo de Gobierno para cubrir las CINCO (5) vacantes existentes en representación del sector de estudiantes del Claustro Universitario una vez procedida a la renovación integral del mismo para cubrir .

SEGUNDO. Convocar elecciones a miembro de la Junta Electoral General para cubrir UNA (1) vacante en representación del sector de estudiantes del Claustro Universitario una vez procedida a la renovación integral del mismo.

TERCERO. Convocar elecciones al Consejo Colegial del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz para cubrir OCHO (8) vacantes a elegir por los colegiales permanentes del Colegio Mayor Universitario y entre aquellos colegiales que tengan al menos un año de antigüedad como tal.

Cádiz a 1 de diciembre de 2021

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC73VEE/, de 7 de diciembre de 2021, por la que se aprueba convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad correspondientes al curso 2021-2022.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC73VEE/, de 7 de diciembre de 2021, por la que se aprueba convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad correspondientes al curso 2021-2022

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

La convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz tiene actualmente dos objetivos:

1. Complementar la ayuda que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ofrece al alumnado en su Convocatoria General.
2. Apoyar a alumnos que, no cumpliendo los requisitos para obtener beca en la Convocatoria del Ministerio de Educación, por su rendimiento académico o sus circunstancias económicas familiares son especialmente merecedores de recibir ayuda de la institución universitaria.

A la hora de abordar estos objetivos, a comienzo de curso detectamos dos colectivos diferentes:

1. Alumnado que ha solicitado beca en la Convocatoria General del MEFP.
2. Alumnado que no ha participado en esa Convocatoria.

Las solicitudes del primer colectivo están supeditadas a la tramitación de la Convocatoria del MEFP, por cuanto no pueden otorgarse ayudas de la Convocatoria de la Universidad hasta que no se conozcan las becas o ayudas que propone el Ministerio para cada alumno.

Respecto del segundo colectivo, por el contrario, la solicitud de beca puede ser tramitada desde el principio sin verse influida por el estado de tramitación de otros procesos administrativos.

Con la finalidad de adelantar en lo posible el momento de abono de las ayudas, se establece la posibilidad de abonar las ayudas de Matrícula, Desplazamiento y Rendimiento Académico a partir de la publicación de las resoluciones provisionales.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos de la Universidad de Cádiz con escasos recursos económicos o que hayan acreditado alto rendimiento académico que durante el curso académico 2021-2022 cursen estudios de grado o máster.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	1/24	

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 10 de enero al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio).

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	2/24



ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2021-2022 en estudios de grado o máster oficial, con escasos recursos económicos y/o un elevado rendimiento académico.

Segunda. Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria se financia con fondos procedentes de la Junta de Andalucía y con fondos propios de la Universidad de Cádiz.

El importe global de las becas concedidas, incluido el destinado a la matrícula, no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz a tal fin. En caso de que las ayudas a conceder fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje hasta ajustarlas al presupuesto.

Tercera. Clases y cuantías de las ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

1. Matrícula

En aplicación del artículo 4.1.e) del RD 951/2018, el componente de matrícula sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2021-2022. En ningún caso, la cuantía final podrá sobrepasar el importe real abonado por el alumno, una vez realizadas las posibles deducciones (bonificación Junta de Andalucía, familia numerosa, minusvalía, matrículas de honor, etc.).

2. Desplazamiento

La ayuda de desplazamiento se adjudicará a aquellos estudiantes en función de la distancia existente entre la localidad donde se ubique su domicilio familiar y la del centro docente. A estos efectos, se podrá considerar como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	3/24



Se establecerán 5 niveles, según la distancia del domicilio familiar al centro de estudios:

- a) De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.
- b) De 6 a 10 kilómetros: el importe será de 50€.
- c) De 11 a 30 kilómetros: el importe será de 100€.
- d) De 31 a 50 kilómetros: el importe será de 200€.
- e) De 51 kilómetros en adelante: el importe será de 300€.

Las cuantías en los dos últimos casos (“d” y “e”) podrán incrementarse en el importe máximo (250€) si el solicitante acredita su residencia fuera del domicilio familiar. Sin embargo, en los casos de que la distancia existente sea de 31 a 50 kilómetros se ponderarán las dificultades de desplazamiento en transporte público, por lo que se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es realmente necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

En caso de alumnos con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% se incrementará la ayuda de desplazamiento en un 50 %.

3. Material

El importe resultante una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, desplazamiento y aprovechamiento académico se asignará a la cobertura de la cuantía para material, que será diferente en función de los requisitos académicos superados.

Para asignar estas ayudas se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Mat.} = \text{Cres} / ((1,5x \text{Sol.T1}) + (1,5x \text{Sol.MEFP}) + (1,25 x \text{Sol.T2}) + (\text{Sol.T3}))$$

Siendo:

- ✓ Mat: Ayuda para material
- ✓ Cres: cuantía resultante de restar al total del presupuesto el importe de las ayudas adjudicadas para matrícula, residencia y rendimiento académico.
- ✓ Sol.T1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	4/24



- ✓ Sol.MEFP: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y han sido beneficiarios de únicamente la beca de matrícula en el MEFP.
- ✓ Sol.T2: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico intermedio.
- ✓ Sol.T3: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más bajo.

4. Rendimiento académico

- a) Con la finalidad de potenciar la excelencia en la Universidad de Cádiz mediante la captación de talentos entre los alumnos de grado y máster, los alumnos que hayan obtenido en el curso 2020-2021 un elevado rendimiento académico, podrán obtener una ayuda ligada a la excelencia académica entre 50 y 125€ con la siguiente distribución:

Nota media del estudiante	Cuantía en euros
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 euros
Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 euros
Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 euros
9,50 puntos o más	125 euros

- b) Para la adjudicación de esta ayuda a la nota media del estudiante se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.
- c) Para la adjudicación de esta ayuda no se tendrán en cuenta los requisitos económicos establecidos en estas bases y será compatible con cualquier otra ayuda de las establecidas en esta convocatoria.
- d) Será necesario que el estudiante haya estado matriculado en la Universidad de Cádiz en el curso 2020-2021 de un mínimo de 40 créditos.
- e) Asimismo, será requisito estar matriculado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Cádiz en alguna de las enseñanzas señaladas en la base 1ª de esta convocatoria. En el caso de cambio de nivel de estudios, el curso matriculado en 2021-2022 deberá ser siempre superior al realizado en 2020-2021.
- f) Esta ayuda es incompatible con la ayuda del MEFP ligada a la excelencia en rendimiento académico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	5/24



Cuarta. Distribución de las ayudas. Requisitos académicos

La distribución de las ayudas se hará en función de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Para la concesión de cualquiera de las ayudas, salvo la de Rendimiento Académico, es imprescindible no superar ninguno de los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos en la base 6ª, así como cumplir con los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

1. TIPO 1: Para obtener las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50) será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	80%
Ciencias	60%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
Ciencias de la Salud	70%
Ingeniería	60%

Alumnos de 1º de máster no habilitante:

- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster (en el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17):
 - A partir de 6,90 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado: 90%

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	6/24



2. Tipo MEFP: Podrán obtener las ayudas de Desplazamiento y Material (1,50) los alumnos que únicamente hayan obtenido el componente de matrícula de la beca del MEFP o que hayan obtenido este componente, la cuantía variable mínima y, en su caso, la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico.

Estos alumnos, si cursan dobles titulaciones cuyo acceso no se realiza a través del Distrito Único Andaluz, también tendrán derecho a obtener la ayuda de Matrícula por el importe de los créditos matriculados por primera vez que no estén cubiertos por el MEFP ni por cualquier otra exención o bonificación.

Los alumnos que cursen dobles titulaciones de máster, también tendrán derecho a obtener la ayuda de Matrícula por el importe de los créditos matriculados por primera vez en la titulación que no queda cubierta por el MEFP ni por cualquier otra exención o bonificación.

En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 1º de grado:

- ✓ Matrícula en 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación en la prueba de acceso a la Universidad (sin fase específica): 5,00 puntos

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	90%
Ciencias	65%
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%
Ingeniería	65%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster. En el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	7/24



- Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: a partir de 5 puntos.
- Másteres no habilitantes: a partir de 7 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado: 100%

3. TIPO 2: Podrán obtener también las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (sin posibilidad de incremento) y Material (1,25) los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	70%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ciencias de la Salud	60%
Ingeniería	50%

Alumnos de 1º de máster no habilitante:

- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster (en el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,1):
 - de 6,71 puntos a 6,89 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	8/24



Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado: 85%

4. TIPO 3: Para obtener la ayuda de Matrícula y Material (1,00) será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 24 créditos
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 24 créditos
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

Alumnos de 1º de máster no habilitante:

- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 24 créditos.
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster (en el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17):
 - de 6,50 puntos a 6,70 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2020-2021 o último curso realizado: mínimo de 24 créditos.
- ✓ Matrícula 2021-2022: mínimo de 24 créditos.
- ✓ % créditos superados 2020-2021 o último curso realizado: 80%

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	9/24



5. TIPO 4: Podrá obtener la ayuda de Matrícula:

- ✓ El alumnado que cumpla los requisitos establecidos por el MEFP y no solicitara la beca en el plazo establecido para ello.
- ✓ El alumnado que habiendo solicitado la beca MEFP haya visto rechazada su solicitud por no consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida.
- ✓ Alumnos de grado matriculados de menos de 24 créditos en el curso 2021-2022, si en 2020-2021 (o en el último curso realizado) matricularon como mínimo 24 créditos, siempre que superaran el siguiente % de créditos:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

- ✓ Alumnos de máster matriculados de menos de 24 créditos en el curso 2021-2022, si en 2020-2021 (o en el último curso realizado) matricularon como mínimo 24 créditos y superaron el 80% de los créditos matriculados.

Quinta. Requisitos generales

1. Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. En el caso de los ciudadanos comunitarios pueden obtener la ayuda de matrícula en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. Para la obtención de los demás componentes se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	10/24



supuesto de solicitantes extranjeros no comunitarios, para obtener cualquier ayuda se requiere que estén en posesión del permiso de residencia (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2020.

- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- e) No haber obtenido beca MEFP en el curso 2021-2022, o haber sido beneficiario únicamente de la ayuda de matrícula o matrícula, cuantía variable mínima y ayuda fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Podrán optar a la ayuda por Rendimiento Académico todos los alumnos, salvo los becarios del MEFP que hayan obtenido ayuda ligada a la excelencia en rendimiento académico. Tampoco podrá disfrutar de beca el alumnado del que se tuviera constancia que se ha producido el pago de los gastos educativos por parte de cualquier persona o entidad que no sea miembro computable de la unidad familiar de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, serán miembros computables de la familia: el padre, la madre (o tutores legales), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 (o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad), las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas en la normativa vigente (debiendo acreditarse la misma), así como los abuelos del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio (con el certificado municipal correspondiente) en la misma fecha citada anteriormente. Para el citado cálculo se tomarán tanto los ingresos declarados como aquellos no declarados en la AEAT, debiendo ser acreditados estos últimos mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora.

3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	11/24



como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2020). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se podrán computar los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2020) considerado domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión del incremento en la cuantía de desplazamiento.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a 31 de diciembre de 2020, conviviera en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Sexta. Requisitos de carácter económico

1. Umbral de renta.

1.1. Se establecen a efectos de renta un único umbral, que será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	8.500,00 euros
Familias de 2 miembros:	13.700,00 euros
Familias de 3 miembros:	18.600,00 euros
Familias de 4 miembros:	22.100,00 euros
Familias de 5 miembros:	24.700,00 euros
Familias de 6 miembros:	27.800,00 euros
Familias de 7 miembros:	31.500,00 euros
Familias de 8 miembros:	35.900,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.900,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.2. Para la obtención de beca podrá solicitarse acreditación fehaciente de que la unidad familiar cuenta con medios económicos suficientes. Se entenderá como medios económicos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	12/24



suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros por sustentador principal, una vez deducidos los posibles gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2020) considerada domicilio familiar.

1.3. Para el cálculo de la renta se tendrá también en cuenta cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2020. Estos ingresos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora (pensiones no contributivas, por alimentos, compensatoria, por invalidez, etc...)

2. Umbrales de patrimonio familiar.

2.1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007 y 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados de 2014 a 2020.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	13/24



b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a) anterior.

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

d) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias inferiores a 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El valor de los elementos indicativos de patrimonio a que se refiere este apartado d) se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

2.2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

2.3. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

2.4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	14/24



anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

2.5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Séptima. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 10 de enero y 31 de enero de 2022, ambos incluidos.

3. La concesión de los componentes de beca de la Universidad de Cádiz será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para ese mismo fin.

En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos con nacionalidad de algún estado miembro de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	15/24



- b) Adicionalmente los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que no tengan residencia fiscal en España deberán indicar dirección postal completa del país donde tengan su residencia fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.
- c) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN y el Código BIC/SWIFT de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

5. En los siguientes casos deberá presentar la documentación que se señala en cada uno de ellos:

- a) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2020 con el certificado municipal correspondiente.
- b) Acreditación de cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2020, percibido por cualquier miembro computable de la unidad familiar.
- c) Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- d) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2021-2022.
- e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).
- f) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - 1) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2020.
 - 2) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2020.
 - 3) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2020-2021, debiendo también justificar dicha residencia documentalmente con el contrato correspondiente.
 - 4) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- g) Certificado de empadronamiento colectivo si la situación de la unidad familiar se corresponde con los casos recogidos en el último párrafo del punto 4 de la base 5ª de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	16/24



6. La no presentación junto con la solicitud de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 10 de esta misma base.

7. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada para la misma finalidad.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).

8. Para el estudio y valoración de las incidencias que se produzcan en el proceso de tramitación de las solicitudes actuarán, como comisión encargada para proponer su resolución, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

9. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	17/24	

de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

10. El Rector dará orden de publicar una o varias relaciones provisionales de ayudas concedidas y denegadas.

Si se publica más de una relación provisional, los alumnos se agruparán por colectivos, en atención al momento en que presentaron sus solicitudes o por el estado de tramitación de las mismas.

Estas relaciones podrán hacer referencia a todas o a parte de las ayudas solicitadas por los interesados.

La publicación se realizará en <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.

Los interesados podrán presentar alegaciones respecto de las ayudas concedidas o denegadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Se podrá ordenar el pago de las ayudas de Matrícula, Desplazamiento o Rendimiento a partir de la publicación de las diferentes relaciones provisionales.

A la hora de determinar qué pagos se ordenan tras la publicación de una relación provisional, se tendrá en consideración especialmente a los alumnos que no han disfrutado durante el curso de ningún tipo de beca hasta el momento, así como la concurrencia de procedimientos administrativos que puedan afectar a la resolución provisional publicada.

11. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros. Una vez publicada la resolución definitiva, se procederá a abonar las ayudas concedidas y aún no abonadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	18/24



12. El plazo para dictar resolución definitiva finaliza el 31 de Julio de 2022. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

13. Ejecución del pago de las ayudas concedidas. El pago de las ayudas concedidas se materializará mediante transferencia bancaria. En la orden de transferencia podrán deducirse de las ayudas concedidas las cantidades que el beneficiario pueda adeudar a la Universidad de Cádiz en alguno de los siguientes conceptos:

1. Recibos de matrícula pendientes de abono.
2. Ayudas pendientes de reintegro, o
3. Cualquier tipo de cobro indebido pendiente de devolución.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	19/24



Octava. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2020), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

Novena. Rendimiento Académico del curso anterior

Para calcular el porcentaje de créditos superados no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas matriculadas en el curso 2020-2021 que, como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia del COVID 19, no le hayan podido ser evaluados al estudiante al no ofrecerle la Universidad de Cádiz un sistema de evaluación. En estos casos, el porcentaje de créditos superados se calculará sobre el número de créditos o asignaturas efectivamente evaluadas o que hubieran podido ser evaluadas.

Décima. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	20/24



- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Undécima. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Duodécima. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Decimotercera. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	21/24



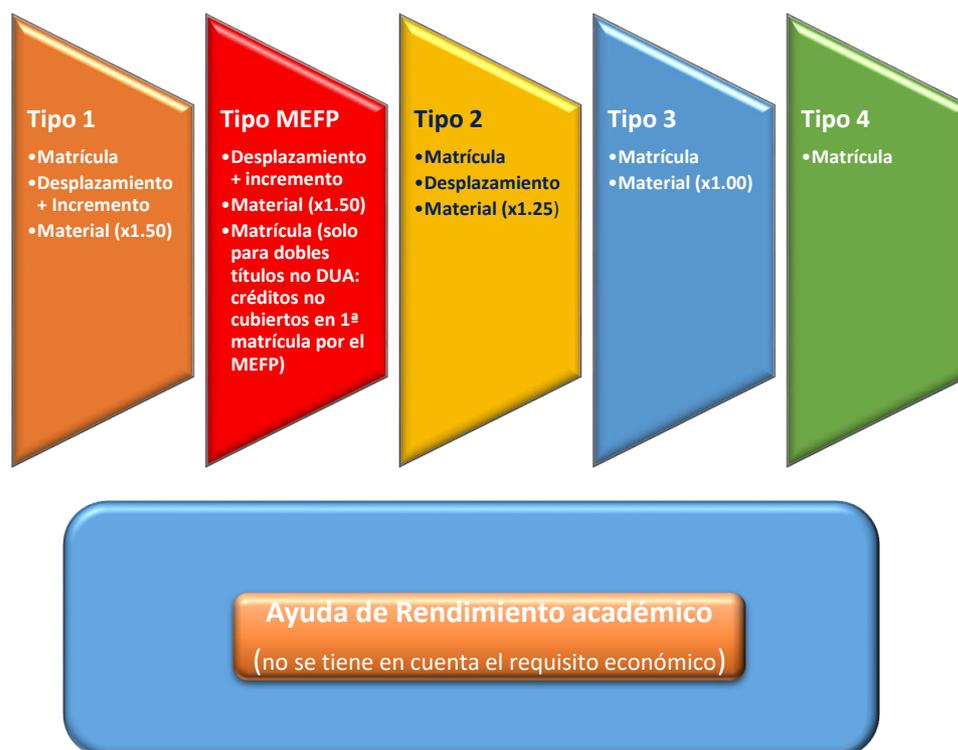
Decimocuarta. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

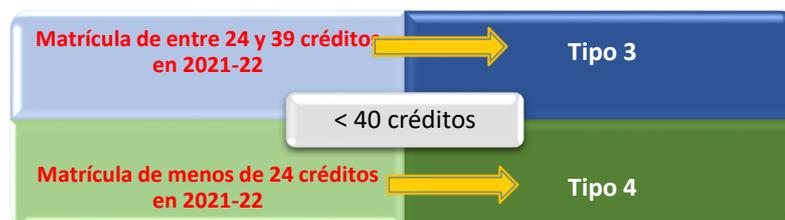
CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	22/24



Anexo I
Cuadro resumen de las ayudas



Alumnos con menos de 40 créditos matriculados en 2021-22.



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	23/24



Cuadro resumen de los requisitos académicos

Alumnos de Grado (1^{er} curso)

TIPO MEFP. Prueba de Acceso a la Universidad (sin fase específica): 5,00 puntos.

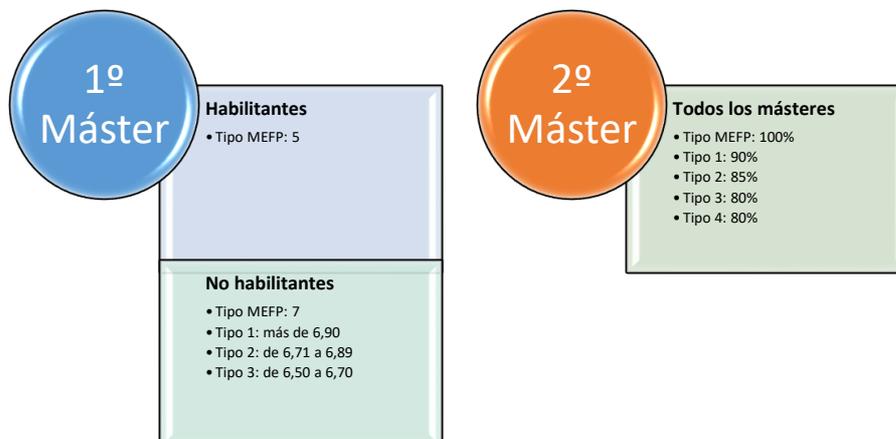
Alumnos de Grado (2^o curso y posteriores)

Rama	Tipo 1	Tipo MEFP	Tipo 2	Tipo 3)	Tipo 4 (4.1)	Tipo 4 (4.2)
Arte y Humanidades	80%	90%	70%	60%	90%	60%
Ciencias	60%	65%	50%	40%	65%	40%
CC Sociales y Jurídicas	80%	90%	70%	60%	90%	60%
Ciencias de la Salud	70%	80%	60%	50%	80%	50%
Ingeniería	60%	65%	50%	40%	65%	40%

4.1: Alumnos que cumplen requisitos académicos del MEFP y no solicitaron la beca o que solicitando beca hayan visto rechazada su solicitud por no consignar en la misma los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida

4.2: Alumnos de grado matriculados de menos de 24 créditos en 2021-22 y de al menos 24 en 2020-21 o último curso realizado

Alumnos de Máster



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Fecha	14/12/2021 07:13:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Firmado por	MANUEL FRANCISCO MORENO URBANO (TECNICO GESTION UNIVERSITARIA UCA - AREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FG4P2DDRP33US3X5X4DZOAY	Página	24/24



* * *

I.8 GERENCIA

Resolución de la Gerente de la Universidad de Cádiz por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo el uso de un espacio en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo.

Expediente P-15/21.

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de febrero de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Información y Gestión en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus Bahía de Algeciras, habiéndose prorrogado el convenio tácitamente por tiempo indefinido.

A raíz de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 8ª 1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 26 de julio de 2021, el SAE remite al Gabinete del Rector el nuevo Convenio de Colaboración entre el SAE y la UCA, para la implantación de un Punto de Empleo en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus Bahía de Algeciras.

Vistos los informes favorables del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, de 3 de septiembre de 2021; de la Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras, de 7 de septiembre de 2021; del Administrador del Campus Bahía de Algeciras, de 9 de septiembre de 2021 y sus observaciones al respecto, así como de las apreciaciones vertidas en el informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, de 1 de diciembre de 2021, en base a lo antedicho, y en uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de administración y disposición de bienes,

HE RESUELTO,

AUTORIZAR al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a instalar, mantener y soportar un Punto de Empleo, de su propiedad, en el vestíbulo (hall) de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, durante el tiempo de vigencia del Convenio de Colaboración, con las siguientes condiciones, las cuales deberán ser aceptadas por el SAE y figurar en el texto del Convenio (Cláusula cuarta, 2.a) para la validez de esta autorización:

- a) Compromiso de destinar el espacio conveniado a los fines solicitados, que son los que justifican la autorización de uso del mismo.
 - b) Si el espacio autorizado no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente pero de forma previa al fin de la vigencia del Convenio, se considerará resuelta la autorización y revertirá a la Universidad de Cádiz, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la UCA derecho, además, a percibir del autorizado, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
-

- c) Una vez finalizado el Convenio, el espacio autorizado revertirá a la Universidad de Cádiz si bien el SAE, se compromete a desmontar y retirar el Punto de Empleo, sin coste alguno para la Universidad, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización y deberá reparar los posibles desperfectos ocasionados por ésta en las instalaciones universitarias. En caso de que el SAE incumpla esta obligación, todas las pertenencias y accesiones pasarán a ser de la titularidad UCA sin derecho a compensación alguna sin perjuicio de las medidas legales que puedan tomarse.
- d) La autorización de uso del espacio, podrá asimismo, extinguirse por las causas contempladas en el convenio, por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el convenio.
- e) El personal adscrito a los servicios objeto del Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Universidad de Cádiz.
- f) El SAE queda obligado a mantener el espacio autorizado, durante la vigencia del convenio, en perfecta conservación, no pudiendo colocar en el Punto de Empleo ningún elemento publicitario ajeno al servicio que se pretende prestar, salvo autorización expresa de la UCA. Asimismo será responsable de los daños, detrimentos o deterioros que pudieran producirse en el Punto de Empleo, así como sobre cualquier otro bien utilizado para el desarrollo del Convenio. La Universidad notificará al SAE los daños que pudieran producirse en los dispositivos tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada al efecto por el SAE.
- g) Igualmente, el SAE dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a bienes de tercero; en la correspondiente póliza deberá hacerse mención expresa a la cobertura por la actividad de propiedad y explotación de una terminal de Punto de Empleo en instalaciones de la UCA.
- h) Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del espacio autorizado objeto del Convenio.
- i) El SAE mantendrá indemne a la Universidad de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por el SAE, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento del dispositivo, así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio. A tal fin, los dispositivos mostrarán un número de teléfono gratuito del SAE para reclamaciones o atención al usuario en general.

Finalmente, en aplicación del artículo 218 del RPCA, de esta autorización se dará la oportuna publicidad en el BOUCA y en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución UCA/R44REC2020, BOUCA núm. 304 de 22/04/2020)

LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General sobre Elecciones a miembro del Consejo Colegial.

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

En relación con la convocatoria de Elecciones a miembro del Consejo Colegial se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Sistema de votación

Conforme a las previsiones del artículo 75 del Reglamento Electoral General, el sistema de votación será electrónico.

B) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones a miembro del Consejo Colegial para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/RXXREC/20XX, de XX de XXXXXXXX). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 317), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo II.

C) Censo provisional

Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 22 del Reglamento Electoral General recogido en el Anexo I y que se publicará en la página web de Secretaría General el día recogido en el mencionado calendario electoral, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz serán elegibles los colegiales permanentes que tengan, al menos, una antigüedad de un año como colegial en el Colegio Mayor Universitario.

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz (modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el Anexo III).

D) Mesa Electoral

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Electoral General se constituirá una única Mesa Electoral integrada por tres miembros de la comunidad universitaria integrantes del censo electoral de la convocatoria.

Corresponde a la Mesa Electoral, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Electoral General:

- a) Supervisar el proceso de creación de la urna electrónica y apertura del periodo de votación electrónica.
- b) Custodiar las claves criptográficas que dan acceso a la urna digital y permiten el recuento de los votos.
- c) Resolver, con el asesoramiento técnico que corresponda, las incidencias o anomalías de carácter técnico que surjan durante el proceso, exceptuadas aquellas cuya competencia esté reservada a la Junta Electoral competente en el procedimiento electoral.
- d) Autorizar la apertura de la urna digital una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, realizar el escrutinio de los votos y certificar el resultado.
- e) Trasladar los resultados de la votación electrónica a la Junta Electoral competente en el procedimiento electoral a fin de incorporar los resultados de esa votación al escrutinio general, una vez cerrada la votación realizada presencialmente.
- f) Levantar las actas correspondientes, dando traslado de los resultados electorales a los órganos competentes.

1. Constitución de la Mesa Electoral

La constitución de la Mesa Electoral se realizará a través de videoconferencia con la asistencia de los miembros titulares y suplentes convocados. Dicha Mesa Electoral de votación electrónica se entenderá constituida cuando los miembros de la misma hayan generado las claves para el cifrado de cada una de las urnas que componen el proceso electoral y remitido al servidor de la aplicación de voto electrónico las claves públicas para su cifrado. Dichas claves se generarán a través de la aplicación de voto electrónico en el propio ordenador del miembro de la Mesa Electoral.

2. Generación de claves y custodia de las mismas

Los miembros de la Mesa Electoral con carácter previo a la apertura del periodo de votación e inmediatamente a su constitución procederán a la generación de las claves para el cifrado de la urna, por el siguiente orden (i) Presidente de la Mesa Electoral, (ii) Vocal 1º, que actuará como Secretario y (iii) Vocal 2º. Igualmente el sistema generará una clave automáticamente.

Cada uno de los miembros de la Mesa Electoral deberá guardar en su dispositivo las claves privadas generadas por el sistema y custodiarlas hasta la apertura de la urna de votación electrónica.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV.

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

- i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

- ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3) Papeletas y actas de constitución y escrutinio

- i) En la papeleta constarán las candidaturas ordenadas por orden alfabético, así como las opciones de voto en blanco y voto nulo. La elección por parte del votante de cualquiera de las opciones de voto en blanco o voto nulo impedirá que se pueda votar por una candidatura. Igualmente, el sistema no permitirá votar a más candidatos de los que corresponda por aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de modo que solo los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja. En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.
- ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo V y VI.

4) Votación

Para la emisión del voto, los electores recibirán en su correo electrónico institucional un usuario y contraseña con el que deberán identificarse en la aplicación de voto electrónico para emitir su voto.

Seguidamente, el sistema presentará al votante las candidaturas ordenadas alfabéticamente y, a continuación de las candidaturas, las opciones de voto nulo y voto en blanco. Cuando el elector marque cualquiera de las opciones de voto nulo o voto en blanco el sistema impedirá la validación del voto con cualquier otra opción o candidatura.

5) Votos nulos

Se considerará voto nulo el así indicado en el momento de la votación.

6) Votos en blanco.

Se considerarán voto en blanco el así indicado en el momento de la votación.

7) Período de votación

Atendiendo a la naturaleza del proceso se establece el periodo de votación siguiente: entre las 10:00 del día 17 de diciembre de 2021 y las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2021.

8) Apertura de la urna de votación electrónica y recuento de votos

Finalizado el periodo de votación, los miembros de la Mesa Electoral procederán a la fase de apertura de la urna y de recuento de votos. Para ello, dichos miembros procederán a subir al servidor de la aplicación de voto electrónico la clave privada

9) Escrutinio

El escrutinio se realizará teniendo en cuenta las previsiones del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, por lo que se cubrirán inicialmente el 60 por ciento de los puestos por los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. El 40 por ciento restante, así como los puestos que queden vacantes en su caso en aplicación de la regla anterior, se asignarán a los siguientes candidatos más votados según el sexo, a efectos de cumplimiento del criterio de composición equilibrada establecida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

10) Recursos frente a proclamación provisional de electos/as

- i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- 1.- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
 - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. Dicha proclamación pondrá fin a la vía administrativa.
- 2.- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Igualmente se encomienda a la Secretaría General (i) la celebración del sorteo de la Mesa Electoral y su comunicación a los miembros designados, (ii) la generación de la sala de videoconferencia para la constitución de la Mesa Electoral y su comunicación a los miembros titulares y suplentes de la misma, (iii) la gestión necesaria para la carga de los censos en la aplicación de voto electrónico así como cualquier otra actuación instrumental para la votación electrónica.

ANEXO I

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

CENSO DE ELECTORES

ARTACHO COBO, FRANCISCO JAVIER

BAUTISTA PINO, FERNANDO

BLANCO AROCENA, ALEX

BRAO SANCHEZ, CARLA

BUDIA MURCIA, DANIEL

CABALLER SEGARRA, NICOLAS

CABALLERO BALLESTEROS, ANGELA

CALVO HENS, MARTA

CAMARA LARA, CARLOS

CAMARA DELGADO, JUDIT

CANA ALVAREZ, MARIA DE LA LUZ

CARNERO RUEDA, JUAN JOSE

CONCEPCION CAMPO, MARTINA RITA

CUESTA MORILLO, ALONSO

DE LA CRUZ URBANO, ENRIQUE

EL HARRAK, MOHAMED

FABRE SERRANO, LUCIA

FERNANDEZ RECHE, MARIA

FERNANDEZ ARIAS, CARLOS

FERNANDEZ CABRERO, EVA

FERNANDEZ SANCHEZ, ANGEL

FERNANDEZ ALBARRAN, GONZALO

FERREIRO DIAZ, ADRIANA

GALLEGO RUIZ, MARIA

GARCIA MARTIN, ANGELA

GARCIA ACEVEDO, CARLOS

GARCIA CARAVE, ANTONIO

GARESSE CARRASCO, SERGIO

GILABERT GUTIERREZ, JUAN CARLOS

GOMEZ CAMPOS, ROBERTO

GONZALEZ MORAGUES, CARMEN

GONZALEZ SAEZ, CLAUDIA

GONZALEZ PINEDA, BEATRIZ

GONZALEZ BAGLIETTO, MARIA

GRANADO GARCIA, ADRIANA

GUERRERO TOUIKI, INES

GÜERRI RAMIREZ, MARIO

GUTIERREZ DE LA TORRE, ANTONIO

HERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN

HINOJOSA FIGUEIRA, JOSE MARIA

JIMENEZ SALAGRE, FERNANDO

JIMENEZ PALMA, INMACULADA

JIMENEZ PALMA, CARLOS

LOPEZ CANO, NICOLAS

MANGAS CONDE, GERMAN

MARCOS SANCHEZ, CARMEN

MARTIN FLORES, ANTONIO

MONROY HARO, ERIC

MORALES BERNABEU, MARINA

MORENO MONTES, LUCIA

MUÑOZ GUTIERREZ, JOSE MARIA

OCAÑA SANTOS, LUCAS

ORELLANA ALCONCHEL, MARTA

ORTEGA PRADOS, MIGUEL ANGEL

ORTEGA MORENO, CLARA

ORTIZ VALADEZ, BELEN

OTERO RUIZ, ALVARO

PALMA CARRILLO, PABLO

PASTOR GARCIA, SARA

PEREZ CARRASCO, MARIA ALEJANDRA

PEREZ DOBLADO, MANUEL ANTONIO

PEREZ MAIRENA, LAURA

PEREZ DE LA CORTE, MANUEL

POWELL , CHARLOTTE OLIVIA

PRADA GORDILLO, DANIEL

RAMOS SANCHEZ, PEDRO

REBERDITO RIOS, PAOLA

RODRIGUEZ DELGADO, PEDRO

RODRIGUEZ BAÑASCO, CLAUDIA

ROSSO PEREZ, ADRIAN

RUEDA PLAZA, GRACIA MARIA

SANCHEZ-PAULETE INIESTA, MARIA

SANJUAN RIC, ANDREA

SANTANA QUEVEDO, ANA ELISA

SERRANO CARDENAS, GASPAR

SMITH FALCO, MAITE

SOLDADO RUIZ, ROCIO

TORONJO LOBO, JOSE

TUR GÜTIERREZ, GUILLERMO

VILLAGRAN CANO, LUCIA

VILLALBA CABEZAS, ALBA

WNUK, NATALIA

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

CENSO DE ELEGIBLES

ARTACHO COBO, FRANCISCO JAVIER

BLANCO AROCENA, ALEX

BUDIA MURCIA, DANIEL

CABALLER SEGARRA, NICOLAS

CABALLERO BALLESTEROS, ANGELA

CAMARA LARA, CARLOS

CANA ALVAREZ, MARIA DE LA LUZ

CARNERO RUEDA, JUAN JOSE

EL HARRAK, MOHAMED

FABRE SERRANO, LUCIA

FERNANDEZ RECHE, MARIA

FERNANDEZ ARIAS, CARLOS

FERREIRO DIAZ, ADRIANA

GILABERT GUTIERREZ, JUAN CARLOS

GONZALEZ MORAGUES, CARMEN

GONZALEZ SAEZ, CLAUDIA

GRANADO GARCIA, ADRIANA

GUERRERO TOUIKI, INES

GÜERRI RAMIREZ, MARIO

GUTIERREZ DE LA TORRE, ANTONIO

JIMENEZ SALAGRE, FERNANDO

JIMENEZ PALMA, INMACULADA

MANGAS CONDE, GERMAN

MARCOS SANCHEZ, CARMEN

MONROY HARO, ERIC

MORENO MONTES, LUCIA

ORTEGA PRADOS, MIGUEL ANGEL

ORTEGA MORENO, CLARA

ORTIZ VALADEZ, BELEN

PEREZ CARRASCO, MARIA ALEJANDRA

PEREZ MAIRENA, LAURA

PEREZ DE LA CORTE, MANUEL

PRADA GORDILLO, DANIEL

RODRIGUEZ DELGADO, PEDRO

RUEDA PLAZA, GRACIA MARIA

SANJUAN RIC, ANDREA

SANTANA QUEVEDO, ANA ELISA

SERRANO CARDENAS, GASPAR

SOLDADO RUIZ, ROCIO

TORONJO LOBO, JOSE

VILLALBA CABEZAS, ALBA

ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL

Elecciones a miembro del Consejo Colegial

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	1 de diciembre de 2021
Aprobación del censo provisional y del calendario electoral	1 de diciembre de 2021
Publicación del censo provisional	1 de diciembre de 2021
Reclamaciones al censo provisional	2 de diciembre de 2021 ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	7 de diciembre de 2021
Presentación de candidaturas	9 y 10 de diciembre de 2021 ²
Proclamación provisional de candidatos	13 de diciembre de 2021
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidatos	14 de diciembre de 2021 ¹
Proclamación definitiva de candidatos	14 de diciembre de 2021
Sorteo de mesa electoral	13 de diciembre de 2021
Designación de técnico de apoyo	7 de diciembre de de 2021
Campaña electoral	15 de diciembre de 2021
Jornada de reflexión	16 de diciembre de 2021
Votaciones	17 de diciembre de 2021
Proclamación provisional de electos/resultados	20 de diciembre de 2021
Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos	21 de diciembre de 2021 ¹
Proclamación definitiva de electos	21 de diciembre de 2021

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA)

²Los formularios se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:
<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

ANEXO III

REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Puede acceder a la instancia genérica del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz en el siguiente enlace:

<https://sede.uca.es>

OFICINA	UBICACIÓN
Registro General de la Universidad de Cádiz	Edificio «José Pedro Pérez-Llorca» C/ Ancha, 10 11001 Cádiz
Campus de Cádiz	Edificio «Hospital Real» Plaza Fragela, 8 11002 Cádiz
Campus Bahía de Algeciras	Escuela Técnica Superior de Algeciras Avda. Ramón Pujol, s/n 11202 Algeciras
Campus de Jerez de la Frontera	Edificio de Servicios Comunes Avda. de la Universidad, 4 11406 Jerez de la Frontera
Campus de Puerto Real	Coordinación de Servicios generales (al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación), Avda. de la Universidad de Cádiz 11519 Puerto Real

ANEXO IV

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

Sector _____

CANDIDATURA

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____,

adscrito al Centro _____ del Campus de _____

presenta su candidatura a las Elecciones a miembro del Consejo Colegial convocadas por Resolución del Rector UCA/RXXREC/20XX, de XX de XXXXXXX, en representación del Sector _____.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO V

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA ELECTORAL

CENTRO: _____

En _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____, ha quedado constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente: _____

Vocal 1º: _____

Vocal 2º: _____

Incidencias.

El Presidente

Fdo.: _____

Vocal 1º

Vocal 2º

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL (POR TRIPLICADO)

ELECCIONES A MIEMBRO DEL CONSEJO COLEGIAL

SECTOR: _____

Centro: _____

RESULTADOS PROVISIONALES

NÚMERO DE ELECTORES: _____ TOTAL VOTANTES: _____
VOTOS NULOS: _____ VOTOS EN BLANCO: _____ VOTOS VÁLIDOS: _____

RELACIÓN DE CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ELLOS,
DE FORMA DECRECIENTE.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

_____, a _____ de _____ de _____

Presidente;Vocal 1º;Vocal 2º

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Estudiantes).

El artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz establece que la condición de miembro de Consejo de Gobierno se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja de D. Jesús Gabriel de Alba Vargas como miembro del Consejo de Gobierno, en representación del Sector de Estudiantes, con fecha 23 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Estudiantes).

El artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz establece que la condición de miembro de Consejo de Gobierno se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja de D.^a Celia Ríos Gil como miembro del Consejo de Gobierno, en representación del Sector de Estudiantes, con fecha 23 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente – Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
 - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
 - c) Por incapacidad.
 - d) Por fallecimiento.
 - e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
 - f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá
-

de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.

g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.

h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

D. Carlos Mascareñas Pérez-Iñigo ha cesado en el Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con fecha 23 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente, Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), corresponde su cobertura por D.^a M^a Araceli Losey León.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D.^a M^a Araceli Losey León como miembro del Claustro, Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos de 24 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente – Facultad de Medicina).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

D. Juan Antonio Micó Segura en el Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Facultad de Medicina), con fecha 16 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente, Facultad de Medicina).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Facultad de Medicina), corresponde su cobertura por D. Félix Alejandro Ruiz Rodríguez.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D. Félix Alejandro Ruiz Rodríguez como miembro del Claustro, Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Facultad de Medicina), con efectos de 17 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R332RECN/2021 por la que se nombra a D.^a Sofía Pérez de Guzmán Padrón como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Secretaría de la Comisión Académica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 23 de noviembre de 2021,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Sofía Pérez de Guzmán Padrón como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Secretaría de la Comisión Académica), con efectos económicos y administrativos de 25 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R333RECN/2021 por la que se nombra a D. Juan Bosco Delgado Ortiz como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Marinos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 23 de noviembre de 2021,

RESUELVO,

Nombrar a D. Juan Bosco Delgado Ortiz como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Marinos, con efectos administrativos de 23 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R334RECN/2021 por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Directora del Departamento de Economía General, D.ª M.ª Dolores León Rodríguez,

RESUELVO,

Cesar a D.ª M.ª Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 25 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R335REC/N/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R163REC/N/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Subdirección de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras a D. José Carlos Palomares Salas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución UCA/R163REC/N/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Subdirección de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras a D. José Carlos Palomares Salas, con efectos de 16 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R336REC/N/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R164REC/N/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Agustín Agüera Pérez.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución UCA/R164REC/N/2021 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Agustín Agüera Pérez, con efectos de 16 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R337RECN/2021 por la que nombra a D. José Carlos Palomares Salas como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Carlos Palomares Salas como Subdirector de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, con efectos económicos y administrativos de 17 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R338RECN/2021 por la que nombra a D. Agustín Agüera Pérez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

Nombrar a D. Agustín Agüera Pérez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras), con efectos económicos y administrativos de 17 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R339REC�/2021 por la que se cesa a D. Francisco Javier Guzmán Armario como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Arturo Morgado García,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Javier Guzmán Armario como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras, con efectos económicos y administrativos de 30 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R340REC�/2021 por la que se nombra a D. Francisco Javier Ortolá Salas como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Arturo Morgado García,

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Javier Ortolá Salas como Vicedecano de Posgrado y Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras, con efectos económicos y administrativos de 1 de diciembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R341REC�/2021 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R359REC�/2020 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería) a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta del Director de la Escuela Superior de Ingeniería, D. Luis Lafuente Molinero,

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución UCA/R359REC�/2020 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería) a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez, con efectos de 24 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R342REC�/2021 por la que se nombra a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta del Director de la Escuela Superior de Ingeniería, D. Luis Lafuente Molinero,

RESUELVO,

Nombrar a D. Pedro Manuel Martínez Jiménez como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (Escuela Superior de Ingeniería), con efectos económicos y administrativos de 25 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R343RECN/2021 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Mecánica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Manuel Alejandro Fernández Ruiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D.^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Ingeniería Mecánica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras) a D. Manuel Alejandro Fernández Ruiz, con efectos de 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R344RECN/2021 por la que se nombra a D.^a M.^a Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Directora del Departamento de Economía General, D.^a Dolores León Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M.^a Ángeles Martínez Navarro como Secretaria del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 26 de noviembre de 2021.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC163GER/2021 de 1 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, mediante turno de promoción interna.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC163GER/2021 de 1 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el plan de promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario para el periodo 2015-2018.

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, mediante turno de promoción interna, y con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 1 de diciembre de 2021

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	1/15	

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna, por el sistema concurso-oposición, de una plaza para el ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz.
- 1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de 90 días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura Universitaria o equivalente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- 2.1.2. Pertenecer el día de finalización del plazo de solicitudes a la escala de Gestión Universitaria, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza en dicha escala y poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
- 2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=278>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	2/15



y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- b) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- c) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A1 Obras PI21 + Nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	3/15



Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El nombramiento del Tribunal calificador se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	4/15



superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 1 de marzo de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la siguiente dirección de Internet: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	5/15



en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, especialidad Obras, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. El aspirante que supere el proceso selectivo permanecerá en su puesto, hasta que no obtenga otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	6/15



Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	7/15



ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, mediante ordenador sin conexión a internet, una serie de cuestiones o una prueba situacional de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque general del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos.

Segundo ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, mediante ordenador sin conexión a internet, de un tema o epígrafe de tema, a elegir de entre cuatro propuestos por el tribunal, correspondientes al bloque específico del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos.

Tercer ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba situacional a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el que el interesado deberá emitir, mediante ordenador sin conexión a internet, una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba pudiendo utilizar los manuales de legislación no comentados que consideren oportunos y hoja de cálculo Excel, en su caso. Los supuestos o pruebas planteadas intentarán abarcar varios temas del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 240 minutos.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y verbal.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior, tal y como se señala a continuación: los tres ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 15 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B. Fase de concurso.

Solo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

1. Nivel de formación académica.

Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas, relacionadas con la especialidad de la escala:

- Titulación de Máster oficial: 0,4 puntos.
- Titulación de Doctor: 0,8 puntos.

2. Cursos de formación recibidos.

Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A1, especialidad Obras, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

2.1 Los cursos organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	8/15



- De 101 a 200 horas acumuladas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 2 puntos.

2.2. Los cursos organizados y/u homologados por centros privados se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,6 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,8 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará cada hora del mismo, por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado 2.1 será de 2 puntos, en el apartado 2.2 será de 0,8 puntos y en el total de este mérito será de 2 puntos.

3. Cursos de formación impartidos.

Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A1, especialidad Obras, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 1 punto.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

4. Experiencia.

Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 7 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Director de área o asimilado: a razón de 0,5833/365 puntos por día de servicios prestados.
- Jefatura de servicio o asimilado: a razón de 0,4667/365 puntos por día de servicios prestados.
- Jefatura de sección o asimilado: a razón de 0,3500/365 puntos por día de servicios prestados.
- Técnico Medio o asimilado: a razón de 0,2333/365 puntos por día de servicios prestados.
- Cualesquiera otras funciones: a razón de 0,1167/365 puntos por día de servicios prestados.

5. Grado consolidado

Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 22: 0,2 puntos.
- Grado 23: 0,4 puntos.
- Grado 24: 0,6 puntos.
- Grado 25: 0,8 puntos.
- Grado 26: 1 punto.

6. Puesto de trabajo.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 22: 0,4 puntos.
- Nivel 23: 0,8 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	9/15



- Nivel 24: 1,2 puntos.
- Nivel 25: 1,6 puntos.
- Nivel 26: 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

7. Grupo de adscripción según RPT.

Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- A2: 1 punto.
- A1/A2: 2 puntos.

8. Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 1,67 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala de Gestión, especialidad Obras, asignándose 0,1676/365 puntos día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en otras categorías laborales, asignándose 0,1/365 puntos día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en otras categorías laborales, asignándose 0,068/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

9. Libros, publicaciones y ponencias.

Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas a los funcionarios de la especialidad Obras, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,3952 puntos por libro y 0,1976 puntos por publicación.

Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,1197 puntos. Cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,1197 puntos por cada una.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

I.C. Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	10/15



ANEXO II
PROGRAMA
BLOQUE GENERAL

1. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
5. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.
6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Los contratos de obra y servicios en la Universidad de Cádiz: Calificación de los contratos. El órgano de contratación. El responsable del contrato de obra. Tipos de procedimientos para la licitación de los contratos de obras de la Universidad de Cádiz.
2. Proyectos de las obras, la clasificación de obras y contenido de los proyectos de contratación de la Universidad.
3. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para las obras de la Universidad.
4. El expediente de contratación de obras. Clasificación del contratista. El plazo de ejecución en las obras de la Universidad. La recepción de la obra. El abono de la obra de contratación pública en ejecución.
5. Espacios comunes en Edificios Universitarios: Salón de Actos, Salón de Grados, Salas de Juntas de Facultad o Escuela, Salas de reuniones, Sala de profesores.
6. Espacios singulares en Bibliotecas Universitarias: Aulas de formación, Salas de trabajo en grupo, Salas de libros, Salas de video conferencias, Laboratorios audiovisuales.
7. Equipamiento en Edificios Universitarios. Aulas de docencia, Aulas de Informática, Despachos, Salón de Actos, Salón de grados, Salas de Juntas de Facultad o Escuela, Salas de reuniones, Sala de profesores, Seminarios.
8. Edificios de Investigación, Innovación y Transferencia. Laboratorios, Talleres, Sala de exposiciones, Sala de dinamización empresarial, Sala de Proyectos, Seminario de Innovación.
9. Informes técnicos de Obra en edificios Universitarios. Informe de Viabilidad, informe de selección de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	11/15	

- ofertas, propuesta de gasto, Programa de necesidades, Informe de justificación de la necesidad de una obra. Informe patológico. Informe de Inspecciones Técnicas de Edificios.
10. Trabajo en equipo. Factores integradores, ventajas, equilibrio, interdependencia, toma de decisiones.
 11. Tramitación de los expedientes con financiación europea.
 12. Instalaciones deportivas en edificios Universitarios. Pabellones, piscina, pistas polideportivas.
 13. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Definición. Obligaciones
 14. Código Técnico de la Edificación (CTE). Estructura. Aplicación. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución.
 15. CTE. Normativa específica en materia de accesibilidad. CTE-HS Salubridad: Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.
 16. CTE-SE: Seguridad estructural. CTE-SI Seguridad en caso de incendio. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa. Ámbito de aplicación. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.
 17. Código Técnico de la Edificación (CTE). Estructura. Aplicación. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Código Técnico de la Edificación (CTE). Estructura. Aplicación. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución.
 18. CTE-HE Ahorro de energía. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones. Normativa específica en materia de ahorro de energía. Exigencias en el Proyecto de Ejecución
 19. CTE-HR Protección frente al ruido. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.
 20. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa. Regulación por parte de las Comunidades Autónomas.
 21. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad autónoma de Andalucía.
 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.
 23. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.
 24. Regulación Estatal y Autonómica en materia de protección medio ambiental. Relación con la legislación sectorial. Gestión integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOF4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOF4KZSRCSYGBO72WMU	Página	12/15



25. El control de calidad. Normalización y certificación de productos. Herramientas para el control de calidad. Patologías en la construcción. Conservación y mantenimiento de edificios.
26. El control de obra de estructuras de hormigón. El hormigón, la ferralla, los encofrados, elementos prefabricados, organización de obra y mediciones y presupuestos.
27. El control de obra en instalaciones de abastecimiento y fontanería, saneamiento, instalaciones eléctricas, ascensores, instalación de gas, climatización, protección contra incendios, instalaciones de telecomunicación.
28. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de trabajos. Estudio y tratamiento de terrenos: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.
29. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
30. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
31. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
32. Estructuras de hormigón y metálica en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
33. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
34. Cubiertas en los edificios Universitarios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
35. Instalaciones en edificios Universitarios. Instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, fontanería, gas, climatización, ventilación, electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	13/15



condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

36. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
37. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
38. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
39. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.
40. Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.
41. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
42. Elaboración de presupuestos y representación gráfica de planos. Criterios de medición, creación de precios, control de costes y bases de precios. Manejo de programa Presto. Manejo de programas CAD. Manejo de programas BIM.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	14/15



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, EN LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, ESPECIALIDAD OBRAS, MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. (UCA/REC163GER)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Situación exenta de abono de derechos de examen:		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad Obras, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna,

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Fecha	14/12/2021 16:06:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FGADOFR4KZSRCSYGBO72WMU	Página	15/15



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC164GER/2021, de 1 de diciembre 2021, por la que se realiza convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC164GER/2021, de 1 de diciembre 2021, por la que se realiza convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el Reglamento UCA/CG02/2013 de 6 de febrero de 2013, de provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz; publicado en BOUCA número 154, de 1 de marzo de 2013, estando dotado y vacante el puesto mencionado en el Anexo I.

RESUELVO

Convocar para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 1 de diciembre de 2021.

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,
Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	1/6



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca, para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz que se relaciona en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento UCA/CG02/2013 de 6 de febrero de 2013, de provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz; publicado en BOUCA número 154, de 1 de marzo de 2013 y las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con funciones propias de Administración General, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso podrán presentar su solicitud, mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la sede

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	2/6



electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>.

32 La presentación de solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:
<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=277>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

33. Los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto, junto con la correspondiente documentación justificativa de los mismos, no siendo necesario acreditar los datos que consten en el expediente del Área de Personal.

34. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

35. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

36. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

37. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Resolución.

4.1. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	3/6	

42. El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria podrá ser declarado desierto en función de los candidatos que soliciten el mismo.

43. La persona designada podrá ser cesada con carácter discrecional por la misma autoridad que la nombró, mediante resolución en la que la motivación se referirá exclusivamente a la competencia para adoptarla.

44. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	4/6



ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Plaza: F40002

Unidad Funcional: Gerencia

Unidad Administrativa: Gerencia

Denominación del Puesto: Vicegerente de Organización

Categoría: Administración General (AG)

Subgrupo: A1

Nivel: 29

Forma de Provisión: Libre Designación

Localidad: Cádiz

Observaciones:

D.H.: Disponibilidad horaria.

OBS.4: Experiencia mínima de 3 años en puestos de trabajo de responsabilidad especializados en las áreas económica, de recursos humanos, organización o de la correspondiente unidad funcional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	5/6	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN. (UCA/REC164GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO			
GRUPO	CUERPO O ESCALA	GRADO CONSOLIDADO	

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento de acuerdo con las bases de la misma.

En Cádiz a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Fecha	09/12/2021 10:29:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FFXIIHVBYLZO4ABAROQJAOE	Página	6/6



* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP024/2021/19. Suministro e instalación de equipamiento para el Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo”: División para el desarrollo y diseño de alimentos de origen marino. Convocatoria 2017 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Referencia ID-5865. Cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en un 80%.

Objeto del Contrato: Suministro e instalación de equipamiento para el Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo”: División para el desarrollo y diseño de alimentos de origen marino. Convocatoria 2017 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Referencia ID-5865. Cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en un 80%.

Desglosado en tres lotes:

Lote 1. Línea de equipos de preparación de materias primas.

Lote 2. Línea de equipos de procesado y transformación de materias primas.

Lote 3. Línea de equipos de conservación de alimentos.

Lote 1. Línea de equipos de preparación de materias primas.

Empresa Adjudicataria: COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO, S.L.

Fecha Contrato: 29/09/2021

Importe Adjudicación: 35.834,76 €; 43.360,06€ (IVA incluido)

Lote 2. Línea de equipos de procesado y transformación de materias primas.

Empresa Adjudicataria: COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO, S.L.

Fecha Contrato: 29/09/2021

Importe Adjudicación: 53.445,24 €; 64.668,74€ (IVA incluido)

Lote 3. Línea de equipos de conservación de alimentos.

Empresa Adjudicataria: COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO, S.L.

Fecha Contrato: 29/09/2021

Importe Adjudicación: 53.214,95 €; 64.390,09€ (IVA incluido)

* * *

Número Contrato: EXP038/2021/19. Suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido, programable, y con capacidad para ensayos in situ, con destino en el Instituto de Microscopía Electrónica y de Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico -Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006348-P.

Objeto Contrato: Suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido, programable, y con capacidad para ensayos in situ, con destino en el Instituto de Microscopía Electrónica y de Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del sistema I+D+I. Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico -Técnico en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Cofinanciado por FEDER en un 80%. Referencia EQC2019-006348-P.

Importe Adjudicación: 163.000,00 euros (197.230,00 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 05/11/2021

DATOS DEL CONTRATISTA:

CIF: B88299177 – ZEPPELIN METROLOGY, S.L.
